

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 241 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 14 de julio de 2025.

### VISTOS:

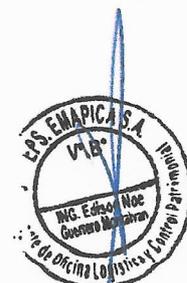
La RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 011-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de enero de 2023 que aprueba la Directiva Nº 001-2023-GG-EPS-EMAPICA S.A., el INFORME Nº 054-2025-OESLO-GIPO-EMAPICA S.A. de fecha 17 de marzo de 2025, el INFORME Nº 0501-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de marzo de 2025, el INFORME Nº 278-2025-GIPO-EMAPICA S.A. de fecha 11 de marzo de 2025, el INFORME Nº 0483-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de marzo de 2025, el INFORME Nº 806-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de junio de 2025, Informe Nº 324-2025-GIPO-EMAPICA S.A. de fecha 24 de marzo de 2025, Informe Nº 0881-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14 de mayo de 2025, el INFORME Nº 805-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de junio de 2025, el INFORME Nº 0705-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 03 de junio de 2025, el INFORME Nº 343-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 12 de junio de 2025, el INFORME Nº 0888-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 12 de junio de 2025, el INFORME Nº 235-2025-GAJ/EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 25 de junio de 2025, el INFORME Nº 1173-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 01 de julio de 2025, el INFORME Nº 257-2025-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 02 de julio de 2025, el INFORME Nº 183-2025-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF de fecha de recepción 08 de julio de 2025 y;

### CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1440, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público;

Por otro lado, el citado Decreto Legislativo Nº 1440, define en su Artículo 43º al devengado, señalando que (numeral 43.1) es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. 43.2 Para efectos de verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 249 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Por su parte, el citado cuerpo normativo establece en su Artículo 36. - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1441, establece que, el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones según corresponda:

- 1) Recepción satisfactorios de los bienes adquiridos.
- 2) Efectiva prestación de los servicios contratados.
- 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Por otra parte, a través de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 011-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de enero de 2023 se resuelve Aprobar la Directiva N° 001-2023-GG-EPS-EMAPICA S.A. sobre: "Procedimiento que Regula el Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores y el Reconocimiento de Deuda Generada por Enriquecimiento sin Causa por la EPS EMAPICA S.A.";

Que, la referida Directiva N° 001-2023-GG-EPS-EMAPICA S.A. establece en su Artículo VII. Responsabilidades, numeral 7.2 La Gerencia General es responsable de: 7.2.1 Emitir las resoluciones de reconocimiento de obligaciones no pagadas de ejercicios fiscales anteriores. 7.3. La Oficina de Logística y Control Patrimonial es responsable de gestionar el procedimiento de reconocimiento de obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores, debiendo emitir el informe verificando la conformidad de la prestación emitida por el área usuaria y demás documentos necesarios para el compromiso, devengado y pago; así como de informar y sustentar las razones por las que no se efectuó el pago de la prestación en el ejercicio presupuestal correspondiente. 7.4. El área usuaria es la responsable de emitir la conformidad de la prestación brindada que corresponde a la obligación no pagada en ejercicios fiscales anteriores, así como de informar, las razones por las que no se otorgó la conformidad en el ejercicio presupuestal correspondiente; asimismo, en el procedimiento de reconocimiento por enriquecimiento sin causa, el área usuaria es responsable de emitir el informe verificando y/o validando que las prestaciones hayan sido ejecutadas por el proveedor, así como de informar documentadamente las causales por las que no se requirió y ejecutó la contratación observando las disposiciones de la normativa que corresponda según su cuantía;

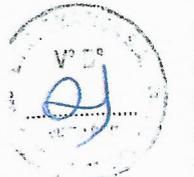
Por otro lado, la citada Directiva N° 001-2023-GG-EPS-EMAPICA S.A. establece en su Artículo VIII. Procedimiento de Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en Ejercicios Anteriores, señalando lo siguiente: 8.1.1. Para efectos del reconocimiento de las obligaciones no pagadas de ejercicios fiscales anteriores se requiere necesariamente que dichas obligaciones hayan sido adquiridas por la EPS EMAPICA S.A., en concordancia a la normatividad de contrataciones del Estado o normas que resulten



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 241 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

aplicables a cada caso. 8.1.2. Las obligaciones no pagadas al 31 de diciembre de cada año fiscal que cuenten con la conformidad del servicio por parte del área usuaria, se gestionarán para su pago durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, salvo excepciones debidamente sustentadas. Estos trámites serán gestionados de oficio por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, quien dentro del mes de enero conjuntamente con la Oficina de Contabilidad realizará un reporte de las obligaciones que se gestionarán para su pago durante el primer trimestre del año fiscal, salvo excepciones debidamente sustentadas. Su procedencia se determinará con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente a la fuente de financiamiento asignada por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial. 8.1.3. Las obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores, que no cuenten con la conformidad del servicio por parte del área usuaria, se tramitarán debiendo cumplir los requisitos establecidos en la presente Directiva. Su procedencia se determinará con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente a la fuente de financiamiento asignada por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial. 8.1.4. Para que proceda el reconocimiento de obligaciones no pagadas, contraídas por la EPS EMAPICA S.A. en ejercicios anteriores, en todos los casos, deberá cumplirse como mínimo lo siguiente: 8.1.4.1. Que las obligaciones contraídas por los órganos y/o unidades orgánicas usuarias de la EPS EMAPICA S.A. procedan en el marco de sus instrumentos de gestión o conforme la normatividad legal que regule tal obligación. 8.1.4.2. Que las prestaciones de los servicios requeridos y/o la adquisición de los bienes que originaron dichas obligaciones, se hayan realizado efectivamente y a completa satisfacción del área usuaria y por ende de la EPS EMAPICA S.A. 8.1.5. Para el reconocimiento de obligaciones no pagadas en ejercicios anteriores, contraídas por la EPS EMAPICA S.A., en todos los casos, contendrá en orden sucesivo el informe de la Oficina de Contabilidad respecto a la existencia de la obligación, el informe de conformidad del área usuaria (de ser el caso de acuerdo a lo señalado en los ítems 8.1.2. y 8.1.3., el informe técnico de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y certificación presupuestal para cada caso, emitida por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial;

Que, a través del INFORME N° 0705-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 03 de junio de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial emite su informe y reporte de OBLIGACIONES NO PAGADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, QUE NO CUENTEN CON LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO al 31 de diciembre del 2024, conforme a la Directiva N° 001-2023-GG-EPS-EMAPICA S.A., a través del cual realiza un análisis de 06 ORDENES DE SERVICIOS pendientes de pago correspondiente al año 2024 y que no fueron pagadas al 31.12.2024, por lo que, luego de analizado los actuados documentales, concluye señalando que, los expedientes de contratación, a la fecha actual cuentan con la conformidad de la prestación del servicio por parte del área usuaria emitida en el año fiscal 2025, asimismo cuentan con la certificación presupuestal emitida por parte de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto en el año fiscal 2025, en ese sentido emite su informe y adjunta consolidado de "las obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores, que no cuenten con la conformidad del servicio por parte del área usuaria, no pagadas al 31 de diciembre del 2024, las mismas que deberán tramitar cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Directiva.". En ese sentido recomienda, derivarse a la Oficina de Contabilidad para la emisión de un informe respecto a la existencia de la obligación y continuar con lo establecido en los numerales 8.1 y 8.2 del acápite VIII. Procedimiento de reconocimiento de obligaciones no pagadas en ejercicios anteriores, numeral 8.1.3, dispone que "las obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores, que no cuenten con la conformidad del servicio por parte del área usuaria, se tramitan debiendo cumplir los requisitos establecidos en la presente Directiva.". Asimismo, recomienda derivarse a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de un informe legal respecto a la existencia de la obligación y procedencia de continuar con lo indicado en los numerales 8.1 y 8.2 del acápite VIII., numeral 8.1.3;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
N° 241 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Por otro lado, mediante el INFORME N° 343-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 12 de junio de 2025, la Oficina de Contabilidad emite su informe que contiene el Reporte de Obligaciones Devengadas NO Pagadas al 31.12.2024, concluyendo lo siguiente:

- 1) **La Orden de Servicio N.° 2400157 procede al reconocimiento de deuda por un monto total de s/ 5,948.21, la cual cuenta con la conformidad del área usuaria y con una Certificación presupuestal N°2025000589 por un monto 5,040.86 sin IGV.**
- 2) **La Orden de Servicio N.° 2400256 procede al reconocimiento de deuda por un monto total de s/ 2,891.87, la cual cuenta con la conformidad del área usuaria y con una Certificación presupuestal N°2025000584.**
- 3) La Orden de Servicio N.° 2400638 procede al reconocimiento de deuda por un monto total de s/ 37,400.00, la cual cuenta con la conformidad del área usuaria con una Certificación presupuestal N°2025000643 por un monto de s/ 31,694.92.00 sin IGV.
- 4) La Orden de Servicio N.° 2400641 procede al reconocimiento de deuda por un monto total de s/ 37,760, la cual cuenta con la conformidad del área usuaria y con una Certificación presupuestal N°2025000586 por un monto de s/ 32,000.00 sin IGV.
- 5) La Orden de Servicio N.° 2400642 procede al reconocimiento de deuda por un monto total de s/ 1,740.00, la cual cuenta con la conformidad del área usuaria y con una Certificación presupuestal N°2025000587.
- 6) **La Orden de Servicio N.° 2400657 procede al reconocimiento de deuda por un monto total de s/ 39,648.00, la cual cuenta con la conformidad del área usuaria y con una Certificación presupuestal N°2025001015 por un monto s/ 33,600.00 sin IGV.**
- 7) Las Ordenes de servicios se deben reconocer mediante un acto resolutivo como indica la directiva y los gastos se deben provisionar a la CTA 59 de acuerdo a la NIC 8.

Que, mediante el INFORME N° 0888-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 12 de junio de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas los expedientes de contratación recomendando nuevamente que se remitan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emisión del informe legal correspondiente;

Conforme a lo requerido, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su INFORME N° 235-2025-GAJ/EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 25 de junio de 2025, realiza ciertas observaciones encontradas en los expedientes analizados, concluyendo que, a efectos de poder emitir informe legal favorable de corresponder y la proyección del acto resolutivo de reconocimiento de obligaciones no pagadas al 31.12.2024, en relación a las Ordenes de Servicios: N° 2400157, 2400256 y 2400657, deberán previamente subsanar las observaciones contempladas en el numeral 2.10 en su integridad, toda vez que resulta indispensable corregir y/o aclarar dichas observaciones, con el fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el INFORME N° 1173-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 01 de julio de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial informa que, respecto a las observaciones realizadas, en relación a las penalidades, el área usuaria no está obligada a indicar el monto a deducir por penalidad a aplicar más si indicar los días por mora, y que su despacho es el encargado de realizar el cálculo de las penalidades a aplicarse de acuerdo a la Ley y Reglamento de Contrataciones. Por otro lado, señala que, respecto a la certificación de crédito presupuestario, tanto como para servicios, bienes y obras, se realiza a través del Registro en ERP AVALON (Sistema que usa la EPS para la ayuda de la gestión, permite administrar, registrar, controlar, elaborar, revisar y emitir información sobre la contratación de bienes y servicios realizada por la Empresa en el marco del cumplimiento de sus metas institucionales), asimismo se indica que en dicho sistema se debe hacer el registro del monto solicitado, sin incluir impuestos (IGV, RENTA), por lo que en la Certificación se visualiza el monto sin IGV;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 249 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Ahora veamos, las Ordenes de Servicio que no han sido pagadas hasta el 31.12.2024: **ORDEN DE SERVICIO N° 2400157, ORDEN DE SERVICIO N° 2400256 y ORDEN DE SERVICIO N° 2400657**; las mismas del cual se requiere que sea reconocido las obligaciones no pagadas a través de acto resolutivo, pero que deben cumplir con los requisitos y el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2023-GG-EPS-EMAPICA S.A.:

- **ORDEN DE SERVICIO N° 2400157 - S/. 10, 814.41 - CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO - SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR CHIPIONA, DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA (II ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES)".**

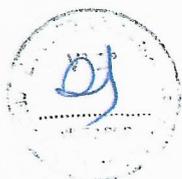
Respecto a esta orden de servicio, se tiene que la misma data de fecha 19 de febrero de 2024, a favor de CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO por un monto total de S/. 10, 814.41 incluido IGV.

En tal sentido, la Oficina de Logística y Control Patrimonial a través de su **INFORME N° 0705-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A.** de fecha de recepción 03.06.2025 señala que, con fecha 01.12.2022 se suscribe el Contrato N° 020-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. con el contratista, por el monto de S/. 54, 069.61 soles, y con fecha 14.03.2023 se generó la O.S. N° 2300172 a favor del contratista, asimismo con fecha **19.02.2024** se generó la referida **O.S. N° 2400157** por el monto de S/. 10, 814.41 y que con fecha 21.01.2025 se aprueba la liquidación del contrato de supervisión de obra a través de la R.G.G. N° 069-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., por el monto de S/. 5, 948.21 soles.

Asimismo, señala que, a través del Informe N° 054-2025-OESLO-GIPO-EMAPICA S.A. de fecha 17.03.2025 la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra emite la conformidad del servicio de consultoría de supervisión de obra, por el monto de S/. 5, 948.21 soles, y que a través del Informe N° 0501-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27.03.2025 la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto emite la Certificación N° 0000589-2025, por el monto de S/. 5, 040.85 sin IGV.

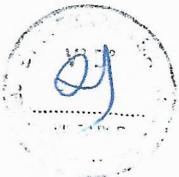
Por otra parte, la Oficina de Contabilidad a través de su **INFORME N° 343-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A.** de fecha de recepción 12.06.2025 señala: "validando que la información de enlace con la Oficina de Finanzas- Documento Comprometido pagados - al 31 de diciembre del 2024, con comprobante de documento comprometido de enlace de logística se registró de fecha 26 de febrero 2024 la Factura Electrónica E001-265 por un monto total de s/ 8,110.35 con el DBO 100658 la Oficina de Finanzas realiza el pago y registro en el ERP AVALON en el por el importe total de la factura ,en dos (02) parte por concepto que dicho servicio está sujeto a la detracción por 12%".

- Al respecto corresponde señalar que, la Gerencia de Ingeniería, proyectos y obras mediante su **INFORME N° 806-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A.** de fecha 30.06.2025 expresamente brinda su conformidad respecto de la liquidación del contrato de supervisión de obra, en atención de la R.G.G. N° 069-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. el mismo que en su artículo cuarto aprueba el saldo a favor del supervisor de obra por el monto total de S/. 5, 948.21 soles incluido IGV.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 241 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

- Por su parte, la Oficina de Logística y Control Patrimonial mediante su **INFORME N° 1173-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A.** de fecha de recepción 01.07.2025 realiza el detalle de la subsanación de las observaciones, amparando su viabilidad respecto al Contrato N° 020-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 01.12.2022.
- En síntesis, es preciso mencionar que, se ha proseguido con el procedimiento conforme a la Directiva N° 001-2023-GG-EPS-EMAPICA S.A. motivo por el cual resulta viable el reconocimiento de obligaciones no pagadas al 31.12.2024 respecto a la ORDEN DE SERVICIO N° 2400157 por el monto total de S/. 5, 948.21 soles incluido IGV.
- **ORDEN DE SERVICIO N° 2400256 – S/. 18, 507.96 – GUTIERREZ ROMERO JULIO ENRIQUE – SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO 2300734 – CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: "REMODELACION DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA EPS EMAPICA S.A., DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA", CUI N° 2552177.**



Respecto a esta orden de servicio, se tiene que la misma data de fecha 10 de abril de 2024, a favor de GUTIERREZ ROMERO JULIO ENRIQUE por un monto total de S/. 18, 507.96 incluido IGV, al respecto la Oficina de Logística y Control Patrimonial a través de su **INFORME N° 0705-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A.** de fecha de recepción 03.06.2025 señala que, con fecha 27.10.2023 se generó al O.S. N° 2300734, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra: "REMODELACIÓN DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA EPS EMAPICA S.A., DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA" por el monto de S/. 28, 918.69 soles, a favor de GUTIERREZ ROMERO JULIO ENRIQUE, por su parte, con fecha **10.04.2024** se emite la referida **O.S. N° 2400256** por el monto de S/. 18, 507.96 y demás condiciones derivadas de la primera orden de servicio. Por otro lado, señala que, a través del Informe N° 278-2025-GIPO-EMAPICA S.A. de fecha 11.03.2025 la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras remite la conformidad del pago de liquidación del contrato de supervisión de obra y que a través del Informe N° 0483-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24.03.2025 la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto emite la Certificación N° 0000584-2025, por el monto de S/. 2, 450.75 sin IGV.

Por otra parte, la Oficina de Contabilidad a través de su **INFORME N° 343-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A.** de fecha de recepción 12.06.2025 señala lo mismo que la Oficina de Logística y Control Patrimonial en el párrafo precedente.

- Al respecto corresponde señalar que, la Gerencia de Ingeniería, proyectos y obras mediante su **INFORME N° 806-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A.** de fecha 30.06.2025 expresamente brinda su conformidad respecto de la liquidación del contrato de supervisión de obra, en atención de la R.G.G. N° 023-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. el mismo que en su artículo cuarto aprueba el saldo a favor del supervisor de obra por el monto total de S/. 2,891.89 soles incluido IGV.
- Por su parte, la Oficina de Logística y Control Patrimonial mediante su **INFORME N° 1173-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A.** de fecha de recepción 01.07.2025 realiza el detalle de la subsanación de las observaciones, amparando su viabilidad respecto al saldo a favor aprobado mediante la citada R.G.G. N° 023-2025-GG-EPS EMAPICA S.A.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 241 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

- Asimismo, señala que, su oficina hace la actualización de las Ordenes de Servicio para cada año fiscal, con los saldos pendientes a ejecutarse, es por ello que el monto total de la O.S. 2300734 es por S/. 28, 918.69 monto ofertado y aprobado y de acuerdo al estudio de mercado, y la O.S. 2400256 es emitida en el año 2024 con el saldo pendiente por S/. 18, 507.96 a ejecutarse en el ejercicio fiscal, por ende, no supera las 8 UIT, ni tampoco caería en fraccionamiento debido a que pertenece a diferentes ejercicios fiscales.
- En síntesis, es preciso mencionar que, se ha proseguido con el procedimiento conforme a la Directiva N° 001-2023-GG-EPS-EMAPICA S.A. motivo por el cual resulta viable el reconocimiento de obligaciones no pagadas al 31.12.2024 respecto a la ORDEN DE SERVICIO N° 2400256 por el monto restante de S/. 2,891.89 soles incluido IGV.

- **ORDEN DE SERVICIO N° 2400657 – S/. 39, 648.00 – DAGA RIVERA EDDER AMALEC – SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SECTOR DE LOS AQUIJES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO, RESERVORIO EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES DE LA PROVINCIA DE ICA”, CUI N° 2645039.**

Respecto a esta orden de servicio, se tiene que la misma data de fecha 19 de agosto de 2024, a favor de DAGA RIVERA EDDER AMALEC por un monto total de S/. 39, 648.00 incluido IGV, al respecto la Oficina de Logística y Control Patrimonial a través de su **INFORME N° 0705-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A.** de fecha de recepción 03.06.2025 señala que, a través del Informe N° 324-2025-GIPO-EMAPICA S.A. de fecha 24.03.2025 la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras remite la conformidad del servicio de elaboración de expediente técnico, y que a través del Informe N° 0881-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14.05.2025 la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto emite la Certificación N° 00001015-2025, por el monto de S/. 33, 600.80 sin IGV.

Por otra parte, la Oficina de Contabilidad a través de su **INFORME N° 343-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A.** de fecha de recepción 12.06.2025 señala lo mismo que la Oficina de Logística y Control Patrimonial en el párrafo precedente.

- Al respecto corresponde señalar que, la Gerencia de Ingeniería, proyectos y obras mediante su **INFORME N° 805-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A.** de fecha 30.06.2025 expresamente brinda su conformidad respecto del servicio de elaboración de expediente técnico, en atención de la R.G.G. N° 071-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. donde se aprobó el referido expediente técnico.
- Por su parte, la Oficina de Logística y Control Patrimonial mediante su **INFORME N° 1173-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A.** de fecha de recepción 01.07.2025 realiza el detalle de la subsanación de las observaciones, amparando su viabilidad respecto de la conformidad emitida por el área usuaria.
- En síntesis, es preciso mencionar que, se ha proseguido con el procedimiento conforme a la Directiva N° 001-2023-GG-EPS-EMAPICA S.A. motivo por el cual resulta viable el reconocimiento de obligaciones no pagadas al 31.12.2024 respecto a la ORDEN DE SERVICIO N° 2400657 por el monto total de S/. 39, 648.00, al mismo que deberá aplicarse la penalidad máxima correspondiente al 10% equivalente a S/. 3,964.80 soles por haberse superado el plazo en demasía por atraso (14 días).

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 241 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, mediante el INFORME N° 257-2025-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 07 de julio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, es viable el reconocimiento de obligaciones no pagadas al 31.12.2024, respecto de las Ordenes de Servicios: N° 2400157, 2400256 y 2400657, los mismos que deberán ser formalizados mediante acto resolutivo de la gerencia general de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, a través del INFORME N° 183-2025-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF de fecha de recepción 08 de julio de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas viene en solicitar que se apruebe vía acto resolutivo el reconocimiento de obligaciones no pagadas al 31.12.2024, respecto de las Ordenes de Servicios: N° 2400157, 2400256 y 2400657; en atención de contarse con los informes técnicos y legales correspondientes;

Por los considerandos expuestos precedentemente, estando a los informes técnicos para el Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas al 31 de diciembre de 2024, de las Ordenes de Servicios: ORDEN DE SERVICIO N° 2400157, ORDEN DE SERVICIO N° 2400256 y ORDEN DE SERVICIO N° 2400657, y de conformidad con la Directiva N° 001-2023-GG-EPS-EMAPICA S.A. sobre: "Procedimiento que Regula el Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores y el Reconocimiento de Deuda Generada por Enriquecimiento sin Causa por la EPS EMAPICA S.A." aprobada mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 011-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de enero de 2023;

Contando con el visto de la Gerencia de Ingeniería, proyectos y obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas al 31 de diciembre de 2024, conforme a la Directiva N° 001-2023-GG-EPS-EMAPICA S.A. sobre: "Procedimiento que Regula el Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores y el Reconocimiento de Deuda Generada por Enriquecimiento sin Causa por la EPS EMAPICA S.A.", de las siguientes:

1. **ORDEN DE SERVICIO N° 2400157** del proveedor CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO con RUC N° 10095917092, por la suma de S/. 5, 948.21 (Cinco mil novecientos cuarenta y ocho con 21/100 soles) incluido IGV.
2. **ORDEN DE SERVICIO N° 2400256** del proveedor GUTIERREZ ROMERO JULIO ENRIQUE con RUC N° 10215282193, por la suma de S/. 2,891.89 (Dos mil ochocientos noventa y uno con 89/100 soles) incluido IGV.
3. **ORDEN DE SERVICIO N° 2400657** del proveedor DAGA RIVERA EDDER AMALEC con RUC N° 10753497078, por la suma de S/. 39, 648.00 (Treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) incluido IGV, debiendo aplicar la penalidad del 10% del monto contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la siguiente documentación:

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
N° 241 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

PROCEDIMIENTO SEGÚN LA DIRECTIVA N° 001-2023-GG-EPS-EMAPICA S.A.			
ORDEN DE SERVICIO	CONFORMIDAD	INFORMES TÉCNICOS	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL
2400157	Informe N° 054-2025-OESLO-GIPO-EMAPICA S.A. de fecha 17.03.2025 / INFORME N° 806-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30.06.2025	a) INFORME N° 0705-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 03.06.2025 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial.  b) INFORME N° 343-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 12.06.2025 de la Oficina de Contabilidad.	Informe N° 0501-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27.03.2025 de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto - Certificación N° 0000589-2025.
2400256	Informe N° 278-2025-GIPO-EMAPICA S.A. de fecha 11.03.2025 / INFORME N° 806-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30.06.2025		Informe N° 0483-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24.03.2025 de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto - Certificación N° 0000584-2025.
2400657	Informe N° 324-2025-GIPO-EMAPICA S.A. de fecha 24.03.2025 / INFORME N° 805-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30.06.2025		Informe N° 0881-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14.05.2025 de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto - Certificación N° 00001015-2025.

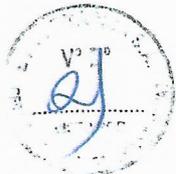
**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Logística y Control Patrimonial aplicar las penalidades correspondientes al 10% del monto contractual de la ORDEN DE SERVICIO N° 2400657, por atraso en el cumplimiento del servicio.

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR** el expediente materia de la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los proveedores: CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO con RUC N° 10095917092, GUTIERREZ ROMERO JULIO ENRIQUE con RUC N° 10215282193 y DAGA RIVERA EDDER AMALEC con RUC N° 10753497078, la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.